

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1529
(27 DE AGOSTO DE 2020)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante radicado número 20203400288412, del 02 de enero de 2020, la persona natural WILMER SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.422 expedida en Cali, actuando en calidad de poseedor del predio Parcela Los Lagos, presentó a la Dirección Territorial Sur de la CAM, solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales para uso pecuario y doméstico para ocho (8) habitantes.

Como soporte a su solicitud, anexó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Dos declaraciones extrajuicio suscritas por el señor Rodrigo Soto Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.456.870 y la señora Diana Nordelly Calderón Oliveros, identificado con cédula de ciudadanía 55.171.603, donde dan fe de la sana posesión del predio Parcela Los Lagos por parte del señor Wilmer Sánchez.
- Certificado de uso de suelo del predio Los Lagos expedido por la Secretaría Municipal de Planeación de Isnos.
- Formato de Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua simplificado debidamente diligenciado.

Mediante oficio con número 20203400024771 del 11 de febrero de 2020, se emitió requerimiento solicitando certificado de uso de suelo para la vigencia 2020.

A través de radicado 20203400050152 del 05 de marzo de 2020, se proporcionó certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos de Isnos.

Mediante Auto No. 00015 del 13 de marzo de 2020, se da inicio al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto USO DOMÉSTICO Y PECUARIO, ubicado en la vereda Guadales del municipio de Isnos.

Mediante radicado 20203400059622 del 17 de marzo de 2020, se remite soporte de pago de costos de evaluación y seguimiento, por un valor de \$422.772.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Mediante oficio radicado con número 20203400104892 del 14 de julio de 2020 se remite constancia de publicación de aviso por parte de la Alcaldía Municipal de Isnos.

En concepto técnico No. 0020 del 10 de agosto de 2020, emitido por el contratista de apoyo Javier Mauricio Iriarte Valderrama se encontró técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales y expone:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de julio de 2020 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por el señor Wilmer Sánchez al predio localizado sobre el punto de coordenadas planas sistema magna sirgas origen Bogotá E 762080 N 700098 (WGS84 W 76.21542 N 1.88276) a 1611 msnm; la ubicación corresponde a la vereda El Mortiño, de acuerdo a la cartografía oficial del IGAC, pese a que en la documentación se menciona la vereda Guaduales del municipio de Isnos.

*La visita fue atendida por el señor Luis Eduardo Zapata Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.376.416 expedida en Cali, socio y autorizado por el señor Wilmer Sánchez. En el predio denominado Los Lagos, residen 3 personas de manera permanente y 5 ocasionales; las actividades que se llevan a cabo corresponden a agricultura de arveja, maíz y café, y se proyecta la cría de peces de la especie tilapia roja (*Oreochromis sp*) en un lago excavado en tierra no revestido, el cual, al momento de la diligencia se encontraba vacío. Las dimensiones de los lagos corresponden a 20 metros de ancho por 38 metros de longitud con una profundidad de 1 metro en promedio, con un área equivalente de 760 m², para un número máximo de peces según la información suministrada por el administrador, de 1200 individuos.*

En la visita se llevó a cabo aforo por método de flotador a la fuente abastecedora denominada quebrada El Mortiño, tributaria a la quebrada La Chorrera y esta a su vez al Río Magdalena, inspeccionando las estructuras de captación, distribución y estado del lago.

Tabla 1. Puntos de interés

Estructura	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Altitud (msnm)
Captación	E 761612 N 700500	W 76.21963 N 1.88638	1616
Predio	E 762080 N 700098	W 76.21542 N 1.88276	1611

3. CONCEPTO TÉCNICO

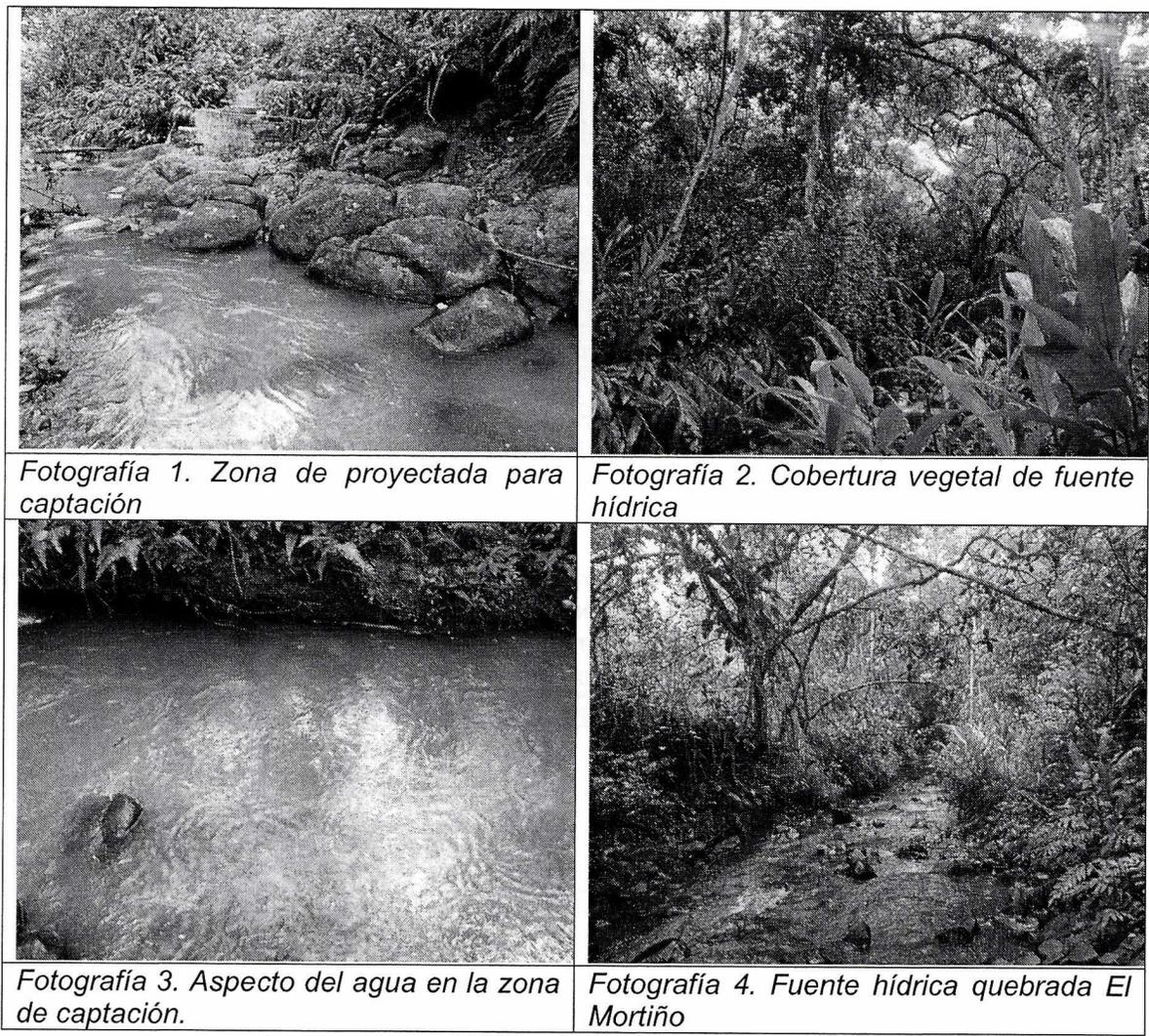
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

La captación del predio Los Lagos para uso piscícola y doméstico, tiene lugar sobre la quebrada El Mortiño, afluente a la quebrada La Chorrera, tributaria al Río Magdalena, área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Alto Magdalena (2101), en el punto de coordenadas planas sistema Magna Sirgas EPSG 3116 E 761612

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

N 700500 (WGS84 W 76.21963 N 1.88638), a 1616 msnm, cuyo cauce cuenta con una franja protectora de ancho variable y es intersectada por la vía que de Pitalito conduce hacia Isnos. Se evidenció la presencia de otras captaciones y signos de avenida torrencial en las orillas que se manifiestan en forma de marcas de erosión.

La cobertura y uso de suelo según la metodología CORINE land cover corresponde a mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales. De acuerdo a la zonificación de amenaza geomorfológica del Servicio Geológico Colombiano, la categoría en que se encuentra es de amenaza muy alta y se caracteriza por alta recurrencia de movimientos en masa.



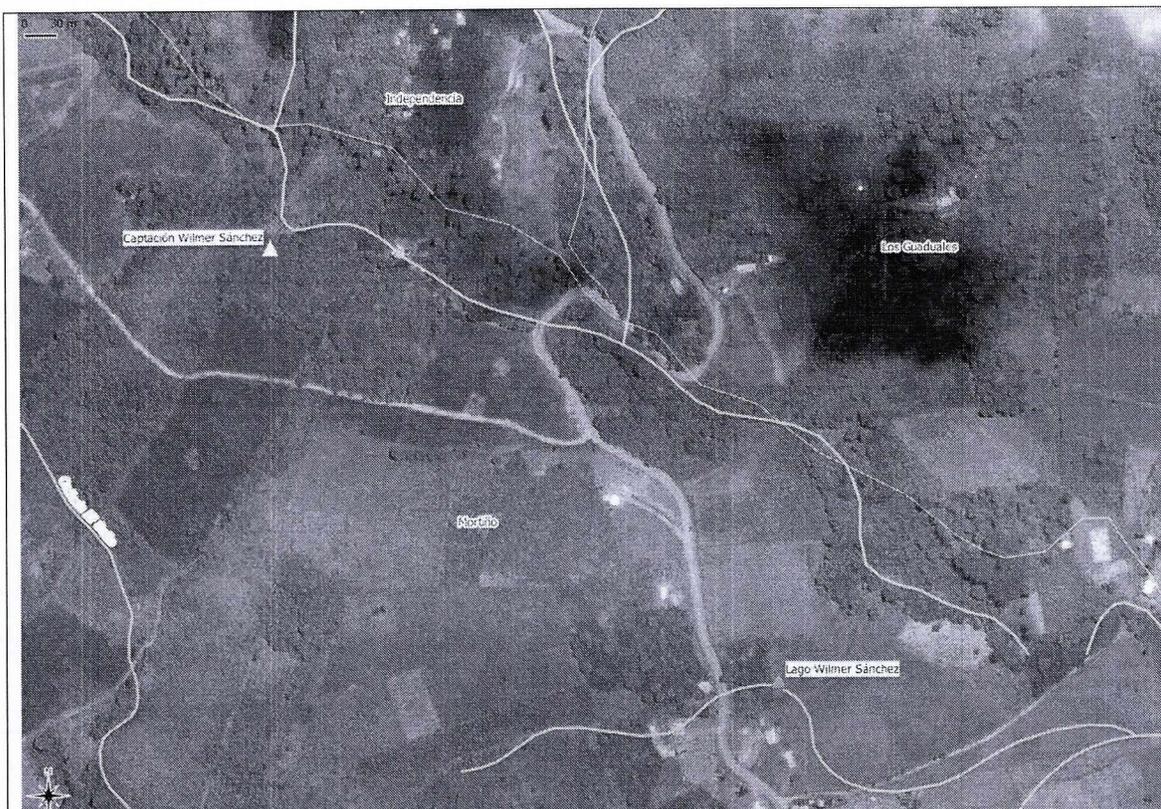


Figura 1. Punto de captación, ubicación de lagos e hidrografía de la zona

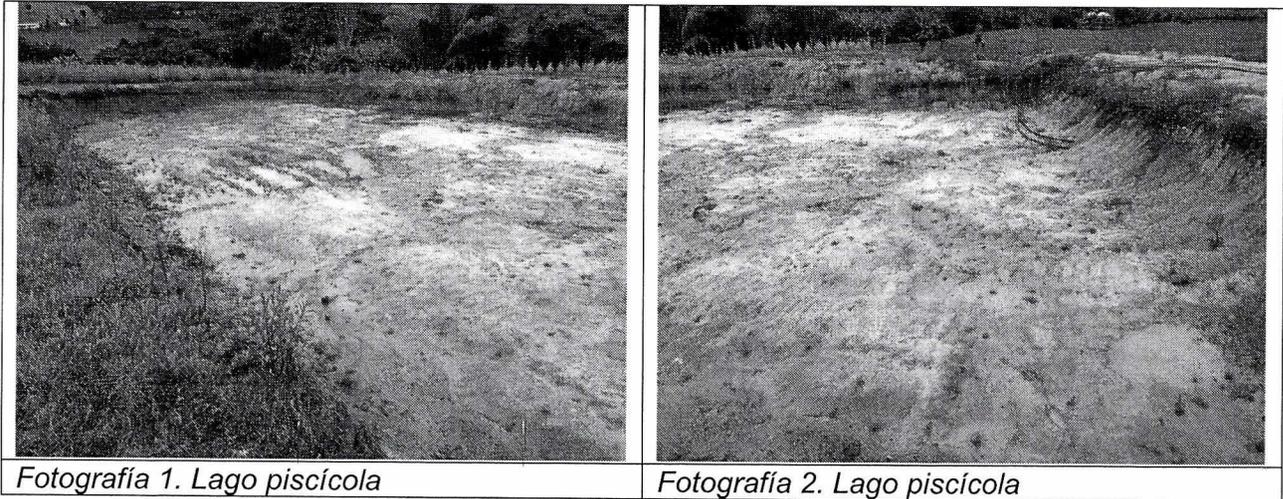
OBJETO DE LA CONCESIÓN

La concesión tiene como objeto el suministro de agua de un (1) lago para albergar en total 1200 peces de la especie tilapia roja con las siguientes y agua para consumo humano de ocho (8) habitantes, según se especifica en la tabla No. 2:

Tabla No. 2: Usos del agua captada

Uso	Características
<i>Piscícola</i>	<i>Lago con dimensiones L = 38 A= 20 área superficial 760 m²</i>
<i>Doméstico</i>	<i>Abastecimiento de 8 personas</i>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografía 1. Lago piscícola

Fotografía 2. Lago piscícola

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Captación: Al momento de la vista no se estaba realizando captación, sin embargo, el sistema propuesto se compone de manguera de 1" instalada directamente sobre la fuente con anclaje de sacos de arena y grava cuya función es mantenerla en su posición, sin fundición de bocatoma en concreto ni desviación de caudal.

Conducción: Se proyecta que el agua sea conducida en manguera de polietileno de 1" hasta el lago donde se dosificará directamente.

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

Determinación de caudal para uso doméstico:

Debido a que no se cuenta con información que permita determinar empíricamente los consumos, se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la resolución 330 de 2017 de acuerdo a la altitud sobre el nivel del mar de la población beneficiaria:

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1615 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P \cdot D_{bruta}$$

$$Qmd = 8 \text{ hab} \cdot 173,3 \text{ L}/\text{hab} \cdot \text{día}$$

$$Qmd = 1386 \text{ L}/\text{día} = 0,016 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd \cdot k1$$

$$QMD = 0,016 \text{ L/s} \cdot 1,3$$

$$QMD = 0,020 \text{ L/s}$$

Caudal máximo horario (QMH)

A su vez, el caudal máximo horario corresponde al caudal en la hora de máximo consumo del día de máximo consumo del año y su valor para poblaciones inferiores o iguales a 12.500 habitantes no deberá exceder el valor de 1.6 veces el QMD. Asumiendo 1.6 como factor K2 para QMH, se tiene:

$$QMH = QMD \cdot K2$$

$$QMH = 0,020 \cdot 1,6$$

$$QMH = 0,033 \text{ L/s}$$

Determinación de caudal para uso piscícola:

Para el cálculo del caudal requerido por la actividad piscícola en función del área del espejo de agua disponible, se tomó en consideración el módulo de consumo establecido en la Circular Jurídica del 01 de noviembre de 2019, emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, la cual establece para el municipio de Saladoblanco una dotación estándar de **3.50 L/s*ha**.

 <p>cam CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES <i>¡Cuida tu naturaleza!</i></p>	<p>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</p>	<p>Código: F-CAM-110</p>
		<p>Versión: 9</p>
		<p>Fecha: 5 Jul 18</p>

Por lo tanto, el caudal requerido está dado por:

$$Q = 3.50 \text{ L/s/ha} * 0.076 \text{ ha}$$

$$Q = 0.266 \text{ L/s}$$

Caudal total requerido:

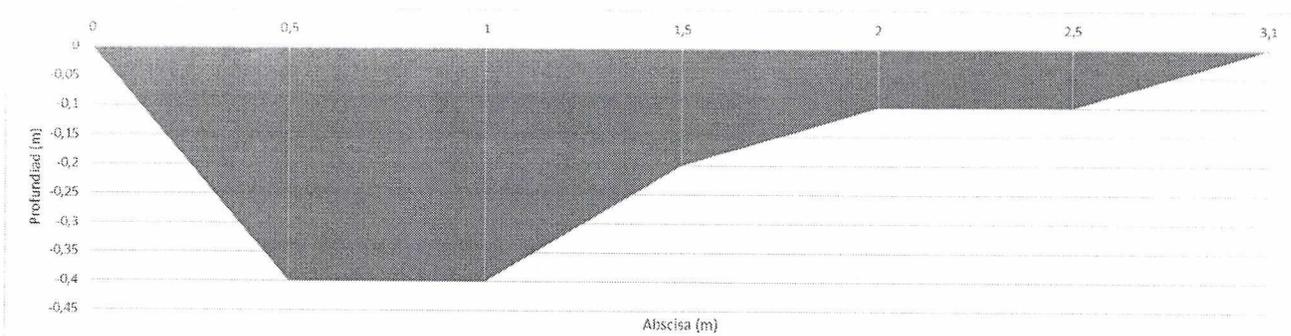
$$Q_{total} = Q_{doméstico} + Q_{piscícola}$$

$$Q_{total} = 0.033 \text{ L/s} + 0.266 \text{ L/s}$$

$$Q_{total} = 0.299 \text{ L/s}$$

AFOROS A LA FUENTE:

El aforo se realizó por el método de flotador, para lo cual se levantó la batimetría de la sección transversal en el punto proyectado para la captación. El lugar de la medición fue seleccionado de acuerdo a las características de uniformidad del flujo, regularidad de la velocidad y alineación del cauce. A través de un objeto flotante se estimó la velocidad superficial del flujo para posteriormente realizar el producto entre área y velocidad que conforman el caudal.



DISTANCIA (m)	TIEMPO (s)	VELOCIDAD (m/s)
2	6,77	0,295
	10,85	0,184
	7,46	0,268
Media	8,36	0,249

El caudal (Q) se expresa como el cociente entre la velocidad media (v) y el área total de la sección transversal (A):

$$Q = v * A$$

ABSCISA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ÁREA (m2)	VELOCIDAD MEDIA (m/s)	CAUDAL MEDIO (m3/s)
0	0	0	0,25	0,151
0,5	-0,4	0,1		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

1	-0,4	0,2
1,5	-0,2	0,15
2	-0,1	0,075
2,5	-0,1	0,05
3,1	0	0,03
TOTAL		0,605

El caudal promedio de la fuente se estimó en **0.151 m³**, equivalente a **151 L/s** en época de lluvias.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El formato F-CAM-276 que contiene los términos de referencia para elaboración de PUEAA simplificado diligenciado por el solicitante describe los componentes del sistema de captación, almacenamiento, bombeo y distribución. Se proponen las siguientes actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Adecuación del lago	X	X	X	X	X
2	Sostenimiento de la cobertura vegetal	X	X	X	X	X
3	Buen manejo del sobrante	X	X	X	X	X
4	Control de plagas	X	X	X	X	X
5	Buen manejo del agua	X	X	X	X	X
6	Reemplazar árboles que mueran	X	X	X	X	X

Se considera que el contenido de las actividades cumple con los requerimientos mínimos para PUEAA simplificado de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.

PERJUICIOS A TERCEROS

La captación de agua no genera perjuicios a terceros de acuerdo a lo evidenciado en la visita, ya que su uso no compromete la oferta aguas abajo.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El cálculo del caudal requerido para el abastecimiento doméstico de ocho (8) personas y la cría de 1200 peces equivale a **0.299 lps**, mientras que el aforo a la fuente **Quebrada El Mortiño** se estimó en **151 L/s** con escasa reducción en estiaje. Esto significa que el caudal requerido corresponde al **0.19%** del agua transportada por la fuente abastecedora en su

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

condición crítica, dejando un remanente del 99.8%, lo cual se considera más que suficiente para salvaguardar el caudal ecológico de la fuente.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones ambientales y de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal equivalente a **0.299 L/s** sobre la fuente hídrica superficial **Quebrada El Mortiño**, afluente a la quebrada **La Chorrera** área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Alto Magdalena (2101), que para el proyecto **Uso Doméstico y Pecuarios** en la vereda El Mortiño, jurisdicción del municipio de Isnos, para uso doméstico en abastecimiento de 8 personas y en la cría de 1200 peces.

4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada quebrada **El Mortiño** afluente a la quebrada **La Chorrera**, tributaria al **Río Magdalena**, área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Alto Magdalena (2101), con captación sobre el punto de coordenadas planas origen Bogotá E 761612 N 700500 (WGS84 76.21963°W 1.88638°N), a 1616 msnm, radicada por la persona natural **WILMER SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.422 expedida en Cali, en un caudal de **0.299 L/s** para uso doméstico en abastecimiento de ocho (8) personas y piscícola para la cría de 1200 peces, para ser utilizada en el predio denominado **Los Lagos**, localizado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos, sobre las coordenadas E 762080 N 700098 (WGS84 76.21542°W 1.88276°N) a 1611 msnm.

1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

5. *Se recomienda adelantar labores de revegetalización y recuperación de la fuente hídrica abastecedora con el objetivo de mejorar sus condiciones sanitarias.*
6. *El usuario deberá presentar en un término no mayor a tres (3) meses a partir del otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, plan de mortalidad y morbilidad para la actividad piscícola.*
7. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.”*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona natural WILMER SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.422 expedida en Cali, para uso doméstico en abastecimiento de ocho (8) personas y piscícola para la cría de 1200 peces, para ser utilizada en el predio denominado Los Lagos, localizado en la vereda El Mortiño del municipio de Isnos, sobre las coordenadas E 762080 N 700098 (WGS84 76.21542°W 1.88276°N) a 1611 msnm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.299 L/s de la fuente hídrica denominada quebrada **El Mortiño** afluente a la quebrada **La Chorrera**, tributaria al **Río Magdalena**, área hidrográfica *Magdalena Cauca (2)*, zona *Alto Magdalena (21)*, subzona *Alto Magdalena (2101)*, con captación sobre el punto de coordenadas planas origen Bogotá E 761612 N 700500 (WGS84 76.21963°W 1.88638°N), a 1616 msnm.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá presentar a la Dirección Territorial Sur de la CAM Plan de Mortalidad y Morbilidad para la actividad piscícola en un término no superior a seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Se deberá instalar tanque de almacenamiento dotado de válvulas para el control de flujo evitando desperdicio del recurso. De igual forma, es necesaria la instalación de un sistema de medición de caudal, el cual puede ser de carácter volumétrico, hidráulico, electrónico o analógico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Permiso se otorga por el término de (10) diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO OCTAVO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La persona natural **WILMER SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.422 expedida en Cali, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica **Quebrada El Mortiño**, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensor de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar cumplimiento al cronograma propuesto en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Adecuación del lago	X	X	X	X	X
2	Sostenimiento de la cobertura vegetal	X	X	X	X	X
3	Buen manejo del sobrante	X	X	X	X	X
4	Control de plagas	X	X	X	X	X
5	Buen manejo del agua	X	X	X	X	X
6	Reemplazar árboles que mueran	X	X	X	X	X

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona natural **WILMER SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.422 expedida en Cali, en la carrera 4 No. 5-59 del municipio de Neiva teléfono: 312 433 9349, o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

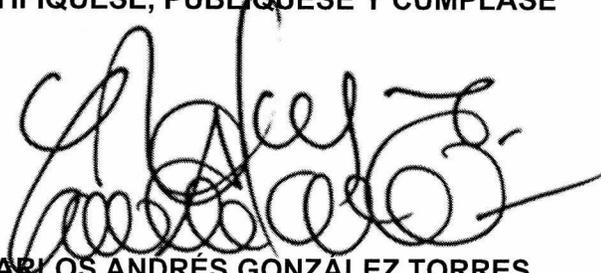
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00015-20
Proyectó: Javier Mauricio Iriarte Valderrama
Revisión jurídica: DUM